

**Programa de Derecho de las Sucesiones // Cátedra III Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata**

- Profesora Titular Ordinaria: Dra. Ana María Chechile.
- Programa realizado con el Abog. Leonardo R. Vítola

**Fundamentación de la pertinencia de la materia dentro del Plan de Estudios VI de la carrera de Abogacía y su vinculación con otras materias.**

El Plan de Estudios VI de la Carrera Abogacía propone una articulación en el diagrama curricular que supera una estructura estanca. Cada uno de los diferentes bloques que se presentan permiten una visión común, integradora, orientadas a las diversas demandas a las que se deberá enfrentar el/la futuro/a profesional. El Derecho de las Sucesiones es una materia ubicada en el quinto año de la carrera de abogacía de acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por el Honorable Consejo Directivo por Resolución 313/15, con lo cual quienes se inscriban se encuentran próximos al egreso y eventual iniciación profesional. Se exige como correlatividad que el/la alumno/a haya aprobado Derecho de Familia, asignatura ubicada en quinto año de este plan de estudios. Ambas materias guardan una íntima relación y resulta imprescindible que el/la estudiante -además de los conocimientos que ha adquirido por encontrarse avanzado en la carrera- cuente con conocimientos precisos en materia de Derecho de Familia, puntualmente sobre ciertos institutos y problemáticas que puedan presentarse, como ser: parentesco, matrimonio y divorcio, compensación económica, cuestiones relativas al régimen patrimonial del matrimonio, los efectos de la separación de hecho, los pactos de convivencia, la utilización de gametos luego de la muerte, entre otros. De este modo los y las estudiantes podrán comprender conceptos tales como el de herederos/as legitimarios y legítimos, las exclusiones hereditarias, etc. El Derecho de Familia cimienta las bases para una mejor comprensión de los conceptos básicos en materia sucesoria.

Por otro lado, a los fines del arribo y profundización de la materia, se requieren conocimientos adquiridos en asignaturas como Derecho Constitucional. En concordancia con lo expuesto, debe tenerse presente que el Código Civil y Comercial de 2015 expresamente incorporó el fenómeno de la constitucionalización del Derecho Privado. En los fundamentos del Anteproyecto de Reformas a dicho Código puede leerse que se establece "...una comunidad de principios entre la Constitución, el derecho público y el derecho privado, ampliamente reclamada por la mayoría de la doctrina jurídica argentina". Esta decisión se ve claramente en la redacción de diversas normas: en la sucesión intestada, la regulación de la legítima y su protección, el cruce entre orden público y

autonomía de voluntad, la planificación sucesoria, la protección de personas vulnerables, los casos de indignidad, el papel que juega la perspectiva de género, entre otras. De esta manera, además, se abre el camino para un análisis más profundo acerca de los fundamentos que llevaron a la actual redacción del Código Civil y Comercial.

### **Carga horaria**

Atento lo establecido en los arts. 4° y 6° del Anexo I de la Res. 454/14, “Régimen de enseñanza y acreditación”, la asignatura cuenta con una carga horaria de 64 horas por trimestre.

### **Posicionamiento en el dictado de la materia y su relación con las actuales corrientes nacionales e internacionales respecto de sus contenidos y modo de enseñanza – aprendizaje.**

El Derecho de las Sucesiones se propone abordar el alcance y efectividad de las relaciones surgidas con motivo de la muerte de una persona. La locución “motivo de la muerte” implica que el derecho de las sucesiones no se ocupa exclusivamente de la transmisión hereditaria, sino que tiene un alcance mucho más amplio que involucra otras cuestiones que, directa o indirectamente, están relacionadas con la muerte. Un ejemplo de ello pueden ser los pactos de herencia futura (art. 1010 CCCN), en donde no hay una transmisión hereditaria en sentido estricto. Tal cuestión no se analiza únicamente desde la óptica de los contratos, sino que resulta menester adoptar -además- una visión desde el Derecho de las Sucesiones.

Si bien el Derecho de las Sucesiones aparece como el ordenamiento legal más estático, desde la doctrina nacional, así como también internacional, el eje de discusión se centra en la puja entre el orden público y la autonomía de la voluntad. Dicha pulseada es el termómetro que sella el destino de una legislación, provocando -o no- modificaciones. Sobre este punto el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el proceso de constitucionalización han dejado su huella. En los Fundamentos al Anteproyecto de Reforma del Código Civil y Comercial los y las redactoras han expresado que: “La mayoría de los Códigos existentes se basan en una división tajante entre el derecho público y privado. En nuestro anteproyecto, en cambio, tomamos muy en cuenta los tratados en general, en particular los de derechos humanos, y los derechos reconocidos en todo el bloque de constitucionalidad. En este aspecto innova profundamente al receptar la constitucionalización del derecho privado, y establece una comunidad de principios entre la Constitución, el derecho público y el derecho privado, ampliamente reclamada por la mayoría de la doctrina jurídica argentina. Esta decisión se ve claramente en casi todos los campos: la protección

de la persona humana a través de los derechos fundamentales, los derechos de incidencia colectiva, la tutela del niño, de las personas con capacidades diferentes, de la mujer, de los consumidores, de los bienes ambientales y muchos otros aspectos. Puede afirmarse que existe una reconstrucción de la coherencia del sistema de derechos humanos con el derecho privado.” De esta manera, la asignatura aborda el alcance y efectividad de las relaciones surgidas con motivo de la muerte desde obligada mirada constitucional-convencional. Conforme a ello, se propone una enseñanza del Derecho de las Sucesiones encaminada no sólo a conocer las normas vigentes sino también a generar pensamiento crítico en los y las futuros/as profesionales del derecho, quienes tendrán la misión de interpretar las normas vigentes con una obligada mirada constitucional-convencional.

### **Objetivos generales de la materia**

1. Alcanzar un conocimiento acabado acerca de la regulación actual del Código Civil y Comercial en materia de Derecho de las Sucesiones.
2. Abordar el estudio de normas constitucionales-convencionales con implicancia en la materia y su relación con la normativa vigente.
3. Analizar diversos casos vistos en la jurisprudencia. La praxis judicial permitirá consolidar el conocimiento teórico impartido en las clases.
4. Brindar herramientas para que el alumnado pueda asumir una postura crítica frente a la regulación actual del Derecho de las Sucesiones. Propiciar el análisis, interpretación y debate acerca de la normativa vigente con una obligada mirada constitucional-convencional.

### **Objetivos particulares. Aportes a la formación de competencias – habilidades del alumno/a.**

En un todo acorde con lo proyectado como objetivos generales, independientemente de la modalidad de aprobación por la que opte el o la estudiante (considerando que puede ser aprobada mediante cursos por promoción o rindiendo un examen libre), se establecen como objetivos particulares:

- a. Brindar conocimientos que les permitan analizar, interpretar y aplicar las disposiciones del Código Civil y Comercial en armonía con el Derecho Convencional y Constitucional.
- b. Motivar la lectura de doctrina y jurisprudencia indispensable para la práctica profesional como futuros operadores/as jurídicos.
- c. Generar espacios de debates respecto a temas de actualidad de resonancia en la materia.

d. Invitar a la investigación de hechos o situaciones no regulados en la norma positiva o aun cuando estos encuentren asidero legal, instarlo/as a la reflexión en pos del resguardo de los derechos humanos.

Estos objetivos particulares se relacionan íntimamente con un quiebre en el perfil profesional, ampliando en consecuencia el universo que lo/as convoca el ejercicio del derecho. Por ello, para la formación de competencias – habilidades del alumno/a se propone:

e. Incentivar al alumnado a que, frente a un conflicto jurídico en materia sucesoria, se oriente a la búsqueda de la solución que mejor convenga a los intereses de todos lo/as involucrado/as, con independencia de lo establecido en el derecho positivo.

f. Promover perfiles conciliadores como futuros operadores jurídicos, de manera que, en su actuación profesional, colabore en la disminución de la beligerancia en la que habitualmente se encuentran inmiscuidos los/as protagonistas de los conflictos jurídicos, independientemente de que estos estén o no judicializados.

g. Motivar al estudiante a que, frente a la identificación de los diversos tipos de conflictos pueda delimitar su gestión, atención, y modalidad de resolución, previas o dentro de la instancia jurisdiccional.

h. Aportar herramientas para que el alumnado pueda asumir una postura crítica frente a la regulación del Derecho de las Sucesiones.

### **Metodología**

Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 454/14 la metodología de cada clase se compondrá de la exposición oral del profesor, independientemente que la misma se desarrolle de manera presencial o a distancia a través de la utilización de distintas TIC'S, y de una actividad individual o colectiva del alumnado que podrá consistir en el análisis de una postura doctrinaria, fallo novedoso, caso real o resolución de un caso práctico ficticio o tomado de la jurisprudencia. Además, durante el ciclo lectivo se proyectarán y analizarán películas, documentales y otro tipo de contenidos para abordar temáticas específicas a partir de la generación y moderación de debates. Se pondrá a disposición de las/os estudiantes una dirección de correo electrónico y se utilizarán las Cátedras Virtuales de la Facultad, así como otros medios tecnológicos que permitan facilitar la comunicación y lograr que puedan evacuar sus dudas, tanto de contenido como relativas a consultas bibliográficas.

### **Evaluación. Acreditación**

La aprobación de la materia se rige por la Resolución 454/14 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales la que establece en su artículo 2° la modalidad por promoción y libre. En relación con la cursada por promoción, se prevé la aprobación de la materia a través del cumplimiento de distintas actividades programáticas tales como la evaluación a través de parciales de carácter oral y/o escrito, la actividad de investigación en grupos a fin de que los alumnos diseñen, elaboren y expongan los resultados sobre temas de actualidad, particularmente aquellos que han generado debates o jurisprudencia novedosa en la materia. También se considerará la lectura, análisis y debate fundado de sentencias.

### **Plan de Trabajos Prácticos**

Se invita a las/os estudiantes a desafiarse con la realidad. En este contexto, luego del abordaje teórico de cada unidad, se los convoca a este desafío de conocer en su faz dinámica los conceptos aprehendidos. Se realizarán trabajos con distintas metodologías tales como el análisis de jurisprudencia de relevancia para la materia, fundamentalmente aquella proveniente de organismos de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires o Superiores Tribunales Provinciales de la República. Se propondrá la redacción de distintos documentos de interés para la práctica profesional. También se instará la investigación de temas actuales.

### **Modalidad de evaluación para alumnos/as libres**

La evaluación para alumnos/as libres se desarrollará en dos etapas del siguiente modo:

**1.** La primera de ellas será una evaluación múltiple choice que se realizará a través de las Cátedras Virtuales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o a través de otra plataforma que brinde esta modalidad. La utilización de este formato permite identificar el conocimiento general que adquirieron los alumnos/as. En tiempos de presencialidad podrá optarse por realizar este examen en un aula de manera escrita. El alumnado contará con 45 minutos para su realización. Finalizado el tiempo, el mismo será entregado -automáticamente en caso de realizarse a través de la plataforma de Cátedras Virtuales- a los/as docentes de la Cátedra a los fines de su corrección. El examen es aprobado con el cuarenta por ciento (40%) del cómputo total del valor de las preguntas. Este porcentaje será puesto en conocimiento junto con el puntaje asignado a cada pregunta con anterioridad a la evaluación. Las preguntas incorrectas restan su valor.

**2.** La segunda etapa consiste en una evaluación oral que permitirá observar la forma en la cual los alumnos/as comprenden e integran el conocimiento global de la materia, a través de la

selección de fallos y su respectiva exposición. Deberán elegir dos fallos del listado que se pondrá a disposición en la plataforma que se utilice a los efectos, debiendo lo/as inscripto/as comunicar su elección con antelación suficiente, no inferior a 48 horas del día fijado para rendir, en el sitio web establecido. Esta etapa estará únicamente disponible para aquello/as que hayan aprobado la primera etapa (cuestionario). Actualmente se utiliza este sistema en Cátedras Virtuales, en el espacio correspondiente a “examen libre”.

**Nómina del plantel docente que integrará esta asignatura durante el transcurso del corriente año, la que luego se incrementará con los profesores que -en la actualidad- dictan derecho civil V de manera semestral.**

**Profesora Titular Ordinaria:**

- Dra. Ana María Chechile

**Auxiliar docente con funciones de Profesor/a Adjunto/a a cargo de la Comisión:**

- Abog. Leonardo Raúl Vítola

El presente Programa ha sido confeccionado conforme a las Pautas de Elaboración aprobadas por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 82/15, en fecha 19 de marzo de 2015.

**PROGRAMA DE ESTUDIO**

**DERECHO DE LAS SUCESIONES**

**Universidad Nacional de La Plata 2021**

**BOLILLA I: Aspectos Generales**

1. Derecho de las sucesiones. Proceso de constitucionalización. Autonomía de la voluntad v. Orden público.
2. Sucesión. Concepto. Especies. Sucesión mortis causa. Definición. Fundamento. Vinculación con el Derecho de Familia. Elementos. Clases. Sucesión en la persona y sucesión en los bienes. Fuentes. La sucesión como persona. Sucesión notarial.
3. Sucesores. Concepto. Clases. Diferencias. Heredero de cuota. Concepto. Carácter. Legatario. Concepto. Carácter.
3. Apertura de la sucesión. Concepto. Hechos que la producen. Efectos. Conmoriencia. Régimen sucesorio abierto por presunción de fallecimiento. Régimen sucesorio abierto debido a la ausencia por la desaparición forzada de personas. Pactos sucesorios.
4. La transmisión. Concepto. Contenido: derechos y obligaciones transmisibles e intransmisibles.
5. Actos entre vivos y herederos forzosos. Planificación sucesoria patrimonial y no patrimonial. Contratos o pactos sucesorios. Pacto sobre herencia futura.

**BOLILLA II: Capacidad para suceder**

1. Capacidad para suceder. Concepto. Distinción con la capacidad general y con la capacidad para aceptar y repudiar la herencia. Momento en que debe existir la capacidad. Personas por nacer. Personas nacidas mediante técnicas de reproducción humana asistida: post-mortem. Problemas y soluciones posibles.
2. Vocación hereditaria. Concepto. Diferencia con la capacidad para suceder. Vocación actual y eventual.
3. Indignidad. Concepto. Naturaleza jurídica. Causales: enumeración y análisis. Análisis de la perspectiva de género. Acción de indignidad. Efectos. Límites al ejercicio de la acción: perdón y caducidad. Derecho de representación de los descendientes del indigno. Eliminación de la figura de la desheredación en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**BOLILLA III: Aceptación y renuncia de la herencia**

1. Derecho de opción. Concepto. Plazo y caducidad. Transmisibilidad. Consecuencias del silencio. Intimación.
2. Aceptación de la herencia. Concepto. Características. Capacidad. Formas: expresa o tácita. Actos que no implican aceptación. Nulidad. Revocación.
3. Renuncia de la herencia. Concepto. Características. Oportunidad. Formas de renuncia. Efectos. Nulidad. Retracción. Renuncia en perjuicio de acreedores: derechos de terceros.
4. Cesión de herencia. Concepto. Características del contrato. Contenido. Forma. Cesión total y parcial. Efectos. Intervención del cesionario en la sucesión.

**BOLILLA IV: Responsabilidad de los sucesores**

1. Responsabilidad del heredero por las deudas de la sucesión: ultra vires e intra vires. Modalidades: cum viribus hereditatis y pro viribus hereditatis.
2. Régimen del Código Civil y Comercial. Responsabilidad de herederos y legatarios. Principio general. Responsabilidad del heredero con los propios bienes: supuestos.
3. Legado de universalidad. Acción contra los legatarios. Caducidad.
4. Reembolso entre coherederos y legatarios.

**BOLILLA V: Petición de herencia y heredero aparente**

1. Acción de petición de herencia. Naturaleza jurídica. Procedencia. Objeto y sujetos. Distinción con otras acciones. Caso especial de la acción de indignidad. Legitimación activa y pasiva: supuestos. Prescripción. Efectos.
2. Heredero aparente. Concepto. Derechos. Efectos de sus actos de administración y de disposición. Relaciones entre el heredero aparente y el real.

**BOLILLA VI: Indivisión hereditaria**

1. Indivisión hereditaria. Concepto. Derechos sobre la herencia indivisa.
2. Indivisiones forzosas. Imposición por testamento. Acuerdo entre herederos. Límites y requisitos. Opciones del cónyuge sobreviviente. Oposición de un heredero. Oponibilidad frente a terceros y derechos de los acreedores.

**BOLILLA VII: Administración de la sucesión**

1. Administración de la herencia. Clases.
2. Administración extrajudicial. Actos conservatorios, de administración y de disposición. Alcances. Uso y goce de los bienes. Medidas urgentes. Frutos. Actos prohibidos.

3. Administración judicial. Capacidad. Designación de administrador: distintas opciones. Aceptación de cargo, garantías, remoción, remuneración y gastos. Pluralidad de administradores. Medidas urgentes.

4. Funciones del administrador. Actos de conservación, administración y disposición. Cobro de créditos y acciones judiciales. Rendición de cuentas. Cuenta definitiva. Forma.

5. Pago de las deudas y cumplimiento de los legados. Presentación y declaración de legítimo abono. Procedimiento de pago. Garantías. Masa indivisa insolvente.

#### **BOLILLA VIII: Proceso sucesorio**

1. La incorporación del proceso sucesorio al Código Civil y Comercial. Definición. Objeto. Ley aplicable. Sistema de la unidad y de la pluralidad sucesoria.

2. Competencia. Regla general. Supuestos especiales. Heredo único. Fuero de atracción. Concepto. Orden público. Fundamentos.

3. Investidura de la calidad de heredero. Concepto. Clases. Investidura de pleno derecho. Efectos. Investidura judicial: herederos que deben pedirla.

4. Declaratoria de herederos. Trámite. Justificación de la muerte y los vínculos. Concepto. Características. Efectos. Declaración de validez formal del testamento. Trámite. Testamento por acto público y testamento ológrafo. Características. Impugnación. Recursos.

5. Inventario. plazo y forma. Requisitos. Pluralidad de herederos. Avalúo. Impugnaciones. Retasa.

#### **BOLILLA IX: Cesación del estado de indivisión**

1. Partición. Concepto. Caracteres. Diligencias previas: inventario y avalúo. Legitimación. Herederos condicionales. Composición de la masa partible. Prescripción.

2. Modos de hacer la partición. Clases. Total o parcial. Definitiva o provisional. Partición privada. Requisitos. Partición mixta. Partición judicial. Supuestos. Nombramiento del partidor. Partición en especie. División antieconómica.

3. Licitación. Utilidad. Requisitos de procedencia. Adjudicación. Modificación del avalúo del bien adjudicado. Formación de lotes. Atribución preferencial de bienes. Supuestos.

4. Efectos de la partición: carácter declarativo. Garantía de evicción. Defectos ocultos. Nulidad y reforma de la partición.

5. Partición por ascendientes. Concepto. Fundamento. Formas. Efectos. Normas propias para la partición por donación y por testamento.

5. Derecho real de habitación del cónyuge supérstite. Condiciones y requisitos exigidos para su viabilidad. Régimen especial de los sepulcros.

#### **BOLILLA X: Colación**

1. Colación de donaciones. Concepto. La igualdad como fundamento de la colación. Modos de colacionar: ficta o real. Presupuestos de la colación. Valores colacionables. Cálculo.

2. Actos sujetos a colación: donaciones, donaciones simuladas y beneficios recibidos. El supuesto de las donaciones inoficiosas: modificación introducida por la ley 27.587. Actos excluidos. Perecimiento sin culpa. Frutos.

3. Acción de colación. Características. Diferencias con la acción de reducción. Legitimación activa y pasiva. Juez competente. Prescripción.

4. Colación de deudas. Modo de hacer la colación.

#### **BOLILLA XI: Sucesiones intestadas**

1. Sucesión intestada. Concepto. Fundamentos. Situación de los convivientes. Coexistencia con la sucesión testamentaria. Reglas de la sucesión intestada. Órdenes hereditarios. Grados de parentesco. Calidad u origen de los bienes hereditarios.
2. Derecho de representación. Concepto. Fundamento. Casos en que tiene lugar y órdenes en que opera. Límites. Requisitos en el representado y en el representante. Efectos. Obligación de colacionar.
3. Vocación de los descendientes, ascendientes y cónyuge supérstite. Modos de heredar y concurrir. Vocación sucesoria en caso de adopción simple.
4. Exclusión de la vocación sucesoria entre cónyuges. Matrimonio in extremis. Divorcio, separación de hecho y cese de la convivencia resultante de una decisión judicial.
5. Vocación de los colaterales. Derecho de representación. Concurrencia hermanos bilaterales y unilaterales.
6. Derechos del Estado. Declaración de vacancia. Procedimiento. Curador. Derechos de herederos presentados tardíamente.

#### **BOLILLA XII: Legítima**

1. Legítima. Concepto. Antecedentes históricos. Derecho comparado. Naturaleza jurídica. Orden público y autonomía de la voluntad.
2. Herederos legitimarios. Cuotas. Soluciones en caso de concurrencia.
3. Cálculo de la legítima. Valuación de las donaciones. Masa de legítimas. Porción disponible. Mejora. Mejora al heredero con discapacidad.
4. Protección de la legítima: normas imperativas. Transmisión de bienes a los legitimarios por actos entre vivos. Presunción legal de gratuidad y de mejora: efectos, consentimiento de legitimarios. Opción de los herederos legitimarios en caso de disposición gratuita entre vivos o legado de usufructo, uso, habitación o renta vitalicia.
5. Acción de entrega de la legítima. Diferentes supuestos. Acción de complemento. Acción de reducción de disposiciones testamentarias y de donaciones. Orden en la reducción. Legitimación. Efectos: acción reipersecutoria. Obligación de restituir el bien donado: distintos supuestos. Derechos reales constituidos: modificación ley 27.587. Prescripción. Comparación entre la acción de reducción y la acción de colación.
6. Fraudes a la legítima. Concepto. Supuestos. Inoponibilidad del acto fraudulento. Normas aplicables.

#### **BOLILLA XIII: Sucesiones testamentarias**

1. Testamento. Concepto. Características. Especialidad del testamento. Unilateralidad, prohibición de los testamentos conjuntos. Revocabilidad.
2. Capacidad para testar. Incapacidades. Supuestos de inhabilidad. Sanción. Vicios de la voluntad. Error. Dolo: captación de la voluntad. Violencia. Simulación. Acción de impugnación. Capacidad para recibir por testamento.
3. Objeto del testamento. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Obligación de denunciar existencia de testamento.

#### **BOLILLA XIV: Formas de los testamentos**

1. Formas y formalidades. Requisitos. Incumplimiento de las solemnidades. Sanción. Formalidades supérfluas. Confirmación de un testamento nulo por vicios de forma. Firma. Prescripción de la acción de nulidad. Ley aplicable.
2. Testamento ológrafo. Concepto. Requisitos. Ventajas e inconvenientes. Valor probatorio. Discontinuidad.

3. Testamento por acto público. Concepto. Ventajas e inconvenientes. Capacidad. Habilidad del escribano. Modo de ordenar las disposiciones. Enunciaciones que debe contener. Desarrollo del acto. Firma. Disposiciones relativas a los testigos. Otorgamiento en idioma extranjero. Testamento consular: régimen legal.

#### **BOLILLA XV: Disposiciones testamentarias**

1. Institución de herederos. Concepto. Instituciones especiales: en favor de parientes, simples asociaciones, de los pobres o del alma. Institución de herederos universales. Supuestos que importan institución de heredero universal. Institución de heredero de cuota.
2. Derecho de acrecer. Concepto. Aplicación. Supuestos para su procedencia. Legado de usufructo. Efectos del derecho de acrecer. Transmisión del derecho de acrecer.
3. Sustitución de herederos. Concepto. Antecedentes históricos. Sustitución permitida. Derechos del sustituto. Sustitución prohibida. Sustitución de residuo, sustitución recíproca, sustitución fideicomisaria típica. Fideicomiso testamentario.

#### **BOLILLA XVI: Legados**

1. Legados. Concepto. Norma aplicable. Caracteres. Distinción con otras figuras. Sujetos del legado. Determinación. Prelegado. Casos particulares. Legados a los parientes. Legados de beneficencia. Legados con llamamiento alternativo.
2. Modalidades en las disposiciones testamentarias. Condiciones prohibidas, suspensivas y resolutoria. Efectos. Plazo suspensivo y resolutorio; aplicación al legatario; plazo incierto. Cargo. Legitimación para exigir cumplimiento. Consecuencias del incumplimiento. Condición y cargo prohibidos.
3. Adquisición del legado. Aceptación y renuncia del legado. Legado de liberación. Ejecución del legado. Petición y entrega: época y forma. Responsabilidad del heredero y del legatario de cuota. Orden en que deben pagarse. Acciones y garantías del legatario. Adjudicación a un heredero de la cosa legada. Pérdida o deterioro de la cosa legada. Obligaciones de los legatarios.
4. Objeto de los legados. Legado de cosa cierta y determinada; de cosa gravada; de inmueble; de género; de cosa fungible o cantidad; de sumas de dinero; de objeto alternativo; con determinación de lugar; de crédito; de cosa ajena; de un bien en condominio; de alimentos; de prestaciones periódicas.

#### **BOLILLA XVII: Ineficacia de las disposiciones testamentarias**

1. Ineficacia del testamento y de las disposiciones testamentarias. Categorías de ineficacia: nulidad, revocación y caducidad. Supuestos de testamentos inexistentes, su distinción con la nulidad.
2. Nulidad. Aplicación del régimen general en materia de nulidades. Nulidad absoluta y relativa. Total y parcial. Nulidad del testamento y disposiciones testamentarias. Ejercicio de la acción. Confirmación del testamento. Cumplimiento del testamento nulo. Prescripción. Causas específicas.
3. Revocación de testamentos. Expresa y tácita. Revocación presumida por la ley. Revocación por matrimonio. Testamento posterior: distintos supuestos. Cancelación o destrucción del testamento ológrafo.
4. Revocación de los legados. Transmisión de la cosa legada. Actos de los que resulta. Boleto de compraventa. Subasta judicial. Transformación de la cosa legada. Constitución de gravamen. Revocación impropia. Ingratitud. Inejecución de cargos. Revocación parcial.
5. Caducidad por premoriencia. Distintos supuestos. Caducidad por perecimiento y por transformación de la cosa. Renuncia del legatario. Efectos de la caducidad. Legado al título o cualidad del legatario.

**BOLILLA XVIII: Albaceas**

1. Albaceas. Concepto. Naturaleza jurídica. Caracteres. Especies. Número. Capacidad. Forma de la designación.
2. Facultades y derechos del albacea. Designación del testador. Casos en que hay herederos y en los que no los hay. Delegación.
3. Obligaciones del albacea. Medidas de seguridad. Inventario. Rendición de cuentas. Responsabilidad.
4. Retribución del albacea. Determinación por testamento o por el juez. Letrado patrocinante del albacea. Albacea legatario.
5. Duración del albaceazgo. Cesación. Causas.

**BIBLIOGRAFIA GENERAL**

- IGLESIAS, Mariana Beatriz; KRASNOW, Adriana Noemí, “Derecho de las Familias y las Sucesiones”, La Ley, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2018.
- LLOVERAS, Nora; ORLANDI, Olga; FARONI, Fabian (Directores), “Derecho de Sucesiones”, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2016.
- PEREZ LASALA, José Luis, “Tratado de Sucesiones”, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2014.
- HERRERA, Marisa; PELLEGRINI, María Victoria, “Manual de Derecho Sucesorio”, Universidad Nacional del Sur (Ediuns), 2015.
- LORENZETTI, Ricardo Luis (Director General); LLOVERAS, Nora; ORLANDI, Olga; FARONI, Fabián (directores); “Código Civil y Comercial explicado – doctrina y jurisprudencia-Sucesiones”; Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2019.
- LORENZETTI, Ricardo Luis (Director), “Código Civil y Comercial de la Nación comentado”, Tomos X y XI, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.

**BIBLIOGRAFIA ESPECIFICA**

- COMPAGNUCCI de CASO, Ruben H., “Modificación del Código Civil y Comercial vinculada al derecho de las sucesiones”, LA LEY 12/03/2021, 1; cita online: AR/DOC/597/2021.
- MEDINA, Graciela, “Nueva ley de reducción y colación de donaciones. De la protección del a legítima a la protección del tráfico jurídico y del adquirente de buena fe”, LA LEY 17/11/2020; cita online: AR/DOC/3778/2020.
- SOLARI, Nestor, “Donaciones realizadas a descendientes y cónyuges”, LA LEY 02/12/2020, 10; LA LEY 2020-F; cita online: AR/DOC/3875/2020

- IGLESIAS, Mariana B., "Actualidad en derecho sucesorio", Revista de Derecho de Familia 2021-II, 267; cita online: AR/DOC/439/2021.
- UGARTE, Luis A., "El albacea y la administración de la sucesión indivisa en el Código Civil y Comercial", LA LEY 11/10/2016, 1; cita online: AR/DOC/2934/2016.
- ROLLERI, Gabriel, "Indivisión forzosa de la herencia, ¿transitoria o vitalicia?", LA LEY 20/09/2016, 1; AR/DOC/2831/2016.
- ARIANNA, Carlos A., OCAMPO, Guillermo C., "La acción de indignidad", LA LEY 17/09/2020, 1; cita online: AR/DOC/2546/2020.
- SAMBRIZZI, Eduardo A., "Alimentos en el derecho sucesorio", DFyP 2019 (diciembre), 81; cita online: AR/DOC/3244/2019.
- DI LELLA, Pedro, "Acerca de la exclusión hereditaria conyugal: el matrimonio in extremis", SJA 16/12/2015, 62; JA 2015-IV, 1135; cita online: AR/DOC/5444/2015.
- OKULIK, Verónica N., "Funciones y naturaleza del administrador judicial de la herencia", LA LEY 07/02/2020, 1; LA LEY 2020-A, 711; cita online: AR/DOC/4238/2019.
- ORLANDI, Olga R., FARONI, Fabián E., "Alcances de los pactos de herencia futura con relación a la legítima", Revista de Derecho de Familia 88, 135; cita online: AR/DOC/1084/2019.
- BISCARO, Beatriz R., "Autonomía de la voluntad y planificación sucesoria en el Código Civil y Comercial de la Nación", Revista de Derecho de Familia 73, 177; cita online: AR/DOC/4062/2016.
- IGLESIAS, Mariana B., "Socioafectividad, interés superior del NNA y derecho sucesorio", Revista de Derecho de Familia 98, 57; cita online: AR/DOC/61/2021.
- COMPAGNUCCI de CASO, Rubén H., "La legítima hereditaria. Consideraciones y sus antecedentes históricos", LA LEY 21/10/2020, 1; cita online: AR/DOC/3341/2020.
- MUÑIZ Javier, "Intersección entre uniones convivenciales y derecho sucesorio. Algunos apuntes a partir de las reglas formuladas en el derecho lationamericano"; Revista Derecho de Familia 93, 207; cita online: AR/DOC/282/2020.
- ZABALZA Guillermina, SCHIRO María Victoria, CALA María Florencia, "La posición de los convivientes como acreedores hereditarios de la compensación económica", LA LEY 02/03/2020, 1; LA LEY 2020-A, 949; cita online: AR/DOC/3999/2019.
- FERRER, Francisco A. M., "Solidaridad y vínculo afectivo como fuente de la vocación sucesoria", RCCyC 2019 (diciembre), 63; cita online: AR/DOC/3555/2019.

- FERRER, Francisco A. M., “La contractualización del derecho sucesorio”, LA LEY 30/09/2019, 1; LA LEY 2019-E, 858; cita online: AR/DOC/3168/2019.
- KEMELMAJER de CARLUCCI, Aída, “Multiculturalidad, religión, libertad de testar y derechos humanos”, Revista Derecho de Familia 2019-V, 354; cita online: AR/DOC/2639/2019.
- PEREZ GALLARDO, Leonardo B., “El nuevo desafío de la filiación para el derecho de sucesiones: la multiparentalidad”, Revista Derecho de Familia 91, 247; cita online: AR/DOC/2428/2019.
- PEREZ LASALA, Fernando, “Luces y sombras de la empresa familiar y los pactos sucesorios con relación a las legítimas hereditarias”, Revista Derecho de Familia 88, 125; cita online: AR/DOC/1083/2019.